

Buenos Aires, 28 de mayo de 2026

Resolución N° 30-2026
Sesión del 28-05-2026
Acta N° 1722

Visto:

El Decreto Ley N° 6.070/58, ratificado por la Ley N° 14.467, el Reglamento de Matricula vigente aprobado por la Resolución CD N° 41/2020 y

Considerando:

Que corresponde fijar el derecho de matrícula anual para el año 2026, determinando conforme estable el artículo 16 del Reglamento de Matrícula vigente, si ha de ser fraccionado y por cuantas veces, así como la fecha del primer y segundo vencimiento de las cuotas y los recargos correspondientes.

Que se evaluaron los valores de instituciones similares en la región para asegurar que los ajustes sean competitivos y acordes con el contexto económico y social.

Que es interés primordial de este Consejo el brindar una atención calificada a los matriculados, manteniendo una adecuada prestación de servicios y tratando de evitar generar aumentos desmedidos en la matrícula.

Que la Tesorería ha presentado informes y se ha efectuado un análisis sobre la situación económica financiera del Consejo.

Que se considera conveniente la presencia del Consejo en emprendimientos y eventos institucionales y profesionales con los que se enriquezcan técnicamente los matriculados.

Que el Derecho de Matrícula constituye la principal fuente de ingresos del Consejo, con la cual debe sostener su mantenimiento.

Que, en miras de lo anterior, a fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios sin perjudicar su situación financiera a futuro, resulta necesario fijar nuevos valores para el derecho de matrícula correspondiente al año 2026, ajustándolos a los cambios inflacionarios.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el Decreto Ley N° 6070/58, ratificado por la Ley N° 14.467.

Por ello,

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ingeniería Civil

Resuelve:

Artículo 1°) Fraccionar el derecho de matrícula anual para el año 2026 en cuatro (4) cuotas.

Artículo 2°) Establecer el valor de la tercera cuota trimestral de la matrícula anual para el año 2026 en los siguientes valores y vencimientos:

- Tercera cuota con primer vencimiento el día 13/07/2026 y segundo vencimiento el día 28/07/2026, en la suma de pesos sesenta y siete mil (\$67.000,00) para los matriculados universitarios y de pesos treinta y tres mil quinientos (\$33.500,00) para los matriculados técnicos.

Artículo 2°) Aplicar un recargo del 10% a partir del día siguiente al primer vencimiento de cada trimestre.

Artículo 3°) Establecer el porcentual a aplicar correspondiente a la condición de “Matrícula Adherente” en 70 % para el año 2026.

Artículo 4°) Diferir la determinación de las cuotas restantes de la matrícula anual 2026 para el momento oportuno.

Artículo 5°) Publicar en el Noticias y Página web del Consejo Profesional y disponer que por vía administrativa se expidan los valores para su cobranza.

Ignacio L. Vilaseca
Ingeniero Civil
Secretario

José María Girod
Ingeniero Civil
Presidente